

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

14 de septiembre de 2022

En el presente proceso ejecutivo laboral, estudiado el proceso se evidencia que la ejecutada aún no se ha notificado en términos de Ley, por lo que se insta a la parte ejecutante para que realice las acciones respectivas para llevar a cabo la notificación de la parte pasiva, conforme dispuesto a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, mediante el envío del auto que libro mandamiento de pago, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos, a la dirección electrónica registrada por la ejecutada para notificaciones judiciales; sin necesidad del envío previa citación o aviso físico o virtual; **requerido sí que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Es de advertir que algunas de las empresas de mensajería postal certificadas cuentan con este tipo de herramientas de notificación

Por lo anterior, se solicita al apoderado judicial del ejecutante, para que surta la actuación señalada en precedencia, en aras de continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


CAROLINA ALZATE MONTOYA